



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2011, Año del Bicentenario del natalicio de Ponciano Arriaga Leija"

AÑO XCIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. MARTES 15 DE FEBRERO DE 2011
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

Poder Legislativo del Estado

Decreto 529.- Se Reforman los artículos 1º y 2º, y Adiciona al artículo 4º el párrafo segundo, de y al Decreto Legislativo No. 489 publicado el 30 de diciembre de 2010 en el Periódico Oficial del Estado.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Marco Antonio Aranda Martínez
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debid anticipación.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. 144-26-14
Fax Ext. 263
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES

Poder Legislativo del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 529

LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, DECRETA:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 14 de diciembre de 2010 el Honorable Congreso del Estado aprobó la Ley de Cuotas y Tarifas de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de San Ciro de Acosta, S.L.P.; que fue publicada el 30 de diciembre del año 2010 en el Periódico Oficial del Estado, bajo el Decreto Legislativo No. 489; no obstante, debido a diversas inconsistencias, para su óptima efectividad al momento de su aplicación, es necesario reformar los artículos 1º y 2º; y adicionar un párrafo al artículo 4º, respecto de ajustar el costo por derechos de conexión a líneas de agua potable y alcantarillado, así como la contratación de la instalación del servicio en salarios mínimos.

UNICO. Se REFORMA los artículos, 1º y 2º; y ADICIONA al artículo 4º el párrafo segundo, de y al Decreto Legislativo No. 489, publicado el 30 de diciembre del año 2010 en el Periódico Oficial del Estado, para quedar como sigue

LEY DE CUOTAS Y TARIFAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DIRECCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE SAN CIRO DE ACOSTA, S.L.P.

ARTICULO 1º. Los derechos por conexión a las líneas de agua potable y alcantarillado en áreas que ya cuentan con el servicio, se cubrirán en salarios mínimos conforme a lo siguiente:

Clasificación del Servicio	Agua Potable SM*	Alcantarillado SM*
Servicio Doméstico	2	5
Servicios Públicos	2	5
Servicio Comercial	3	6
Servicio Industrial	4	6

ARTICULO 2°. La contratación de la instalación del servicio de agua potable y alcantarillado entre el organismo operador y los usuarios, se cubrirá en salarios mínimos de acuerdo a la siguiente clasificación:

Clasificación del Servicio	Agua PotableSM*	AlcantarilladoSM*
Servicio Doméstico	2	5
Usos Públicos	2	5
Servicio Comercial	3	6
Servicio Industrial	4	6

ARTICULO 3°. ...

ARTICULO 4°. ...

Para los efectos de este Decreto las siglas SM se refieren a Salario Mínimo.

ARTICULOS 5° a 40. ...

TRANSITORIO PRIMERO y SEGUNDO. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el veintisiete de enero de dos mil once.

Diputado Presidente: Vito Lucas Gómez Hernández; Diputada Primera Secretaria: María Patricia Alvarez Escobedo; Diputado Segundo Secretario: Felipe Abel Rodríguez Leal. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los ocho días del mes de febrero de dos mil once.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Marco Antonio Aranda Martínez
(Rúbrica)